



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00290-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud allegada al correo electrónico el 08/07/2021 por la apoderada demandante y revisado el expediente digital, no se advierte como demandado el Sr. MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERGUDO, por lo cual no se accederá al embargo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente solicitado por la apoderada demandante, como quiera que el Sr. MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERDUGO, no es demandado en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO